

LEY 5583

Modificación de la Ley 5496, de construcción del basamento de la estatua del General San Martín en Bahía Blanca, en cuanto a su ubicación.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Modifícase el artículo 2º de la Ley 5496, agregando a continuación de su último párrafo el siguiente enunciado: "quienes podrán cambiar la actual ubicación del monumento, fijando la que resultare más conveniente".

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. PASSERINI.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

Año del Libertador General San Martín.

La Plata, 15 de setiembre de 1950.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 19.009.

Registrada bajo el número cinco mil quinientos ochenta y tres (5583).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de ley del Diputado Galíndez y otro. Entrada y destino a la Comisión de Obras Públicas, págs. 814 y 954 (agosto 2 de 1950). Expídese la Comisión, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, págs. 1062, 1156 y 1248 (agosto 14 de 1950).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Obras Públicas, págs. 610 y 697 (agosto 24 de 1950). Expídese la Comisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, págs. 713, 806 y 866 (agosto 28 de 1950).